

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 56.

Cuaderno No. 10 83

Año 1786.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por doña Hipólita Romero contra
la testamentaría de D. Miguel de Herrera, por can-
tidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA- JO 1

CAJ 110

Doc 1853

f 5 (Caratula)

Causas Civiles.

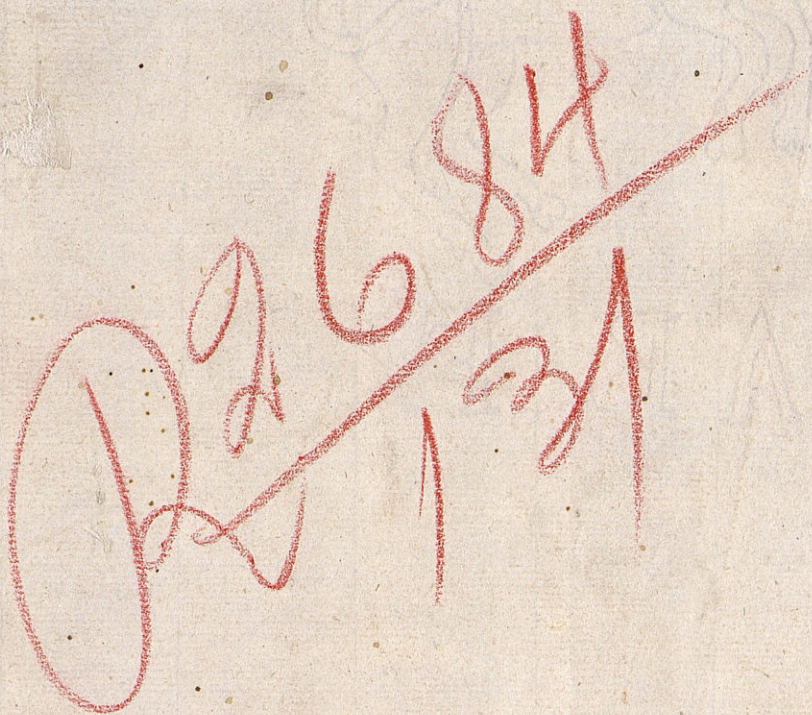
Letra R. Legajo # 131, cuaderno # 2684.


 Litoa que sigue D^a
 Polata Remexo

C-1786

contra la Certamen
 taría de Dⁿ Mig^l
 de Herrera por
 Cantidad de pesos







SEDEO TERCERO, VII REA
AÑOS DE MIL SEISCIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO,

Para los Años de 1786, y 1787

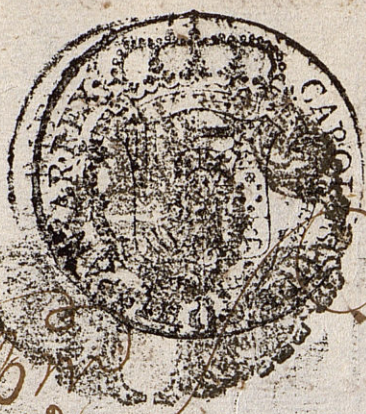


D^{ña} Ypolita Romo viuda del Sr. Juan de Montoya
como ma^{ra} aya legar endro^{ro} por su ante^{ra} vi^{ra}
con el d^{ño} Ojico y Diego f^{do} D. Illiguel de Herrera
La difunto, me el duodon de la cantidad de dosien
tos sesenta y dos p^{rs}. seu y medio r^l. como y parecedi
test^{ra} de la Escritura que en deuda forma
presento. Por bene del Sr. Juan D. Illiguel de Herrera
a, entaaron a goda de un Albarca D^{ño} Josef de Pape
lo Por lo f^{do} occurre a la h^{ra}tifica^{ra} de v^{ra}. para q^{ue} se
seava mandan a d^{ño} Albarca, q^{ue} me satisfaga la
mencionada cantidad de 262 p^{rs} 62 r^l. por eta con
plido el plazo, y por ella me en suma ofandad de
sea una opor viuda, y sea, y por tanto
A v^{ra}. pido y us^o. f^{do} habiendo por presentada el test^{ra} de
la Escritura se sea mandan, fen el alto de
la diligencia, me satisfaga la citada cantidad de
dosientos sesenta y dos p^{rs}. seu y medio r^l. por
sea conformi ad^o. con justicia y con f^{do} pido.

Ypolita Romo



Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

Para los Años de 1786, y 1787.

Deposito quanto esta Carta Vieren como yo Miguel de Texena: Digo que por quanto Don Jose Matias Detuerto Difunto en su Ultima Disposicion bazo de la que fallecio, me deso nombrado por su Albacea Tenedor de Bienes en cuya Virtud entraron en mi poder sus bienes, y arien por seguido instancia ante la Justicia ordinaria sobre que diese la cuenta dedicho Albaceaigo se ha liquidado esta con la viuda Dona Maria Silvenia delos Reyes con asistencia mia y en presencia del Doctor Don Juan Antonio de Arcaya Abogado de esta Real Audiencia, y fue arbitrio nombrado por las partes y resultando contra mi el alcance de doscientos sesenta y dos pesos de oro, y medio reales; notiendo al presente con que satisfacen dichos pesos por hallarse embargados todos mis bienes le he ofrecido ala su dicha Dona Maria Silvenia, y en su nombre auu Apoderado Don Manuel Montoya pagar la referida can

Fidat luego que oren librar mis bienes, que
señal en el término de dos años en lo que se alla
no en presencia del presente escribano el dicho
Don Manuel Montoya: Lo que a virtud
obliga por el tenor del presente que debo, y
me obligo a dar, y pagar, y que daré, y paga
ré realmente, y con efecto a la dicha Doña
María, y en su nombre a su Apoderado Don
Manuel Montoya, o a quien su persona
representare los dichos doscientos setenta, y
dos pesos seis reales, y medio con mas los
dos pesos de esta cantidad: los quales dichos
pesos de esta deuda por la Causa, y Razon se
fueron prometidos, y me obligo como dicho es a
los dar, y pagar puros, y pagados en esta
dicha Ciudad por mi propia cuenta costo
y riesgo, y sin perjuicio de este derecho en otra
qualquiera parte, y lugar que se me pidan
y demanden, y mi bien se hallen quien
estén presentes, o ausentes llamados, y
sin pleito con las costas, y gastos de la cobranza,
cuya paga para no faltar a ella, la he de ha
cer de la fecha de esta en dos años, y si no la he

3
nificare trade conuen en adelante el interer de
plaza. Haya firmora, y cumplimiento de lo que
dicho es, obligo mi Persona, y bienes habidos,
y por haer con poder cumplido á las Justicias, y
Justos de su Magestad, á cuyo fecho, é jurisdiccion
me someto obligo, y renuncio el mio propio juris-
diccion, domicilio, y Residencia, y la Ley que dice
que el actor debe seguir el fecho del Reo para que
á lo referido me executen, Compelan, y apremien
como por sentencia pasada en cosa juzgada, so-
bre que Renuncio todas las demás Leyes, fechos
y derechos de mi fecho, y la general que lo prohibe
Que afecha en la Ciudad de los Reyes del Perú
en diez de Noviembre de mil seiscientos y setenta y
siete. Y el otorgante á quien Yo el presente Croni-
cano de y se conosco, así lo dió otorgó, y no firmó por
no saber escribir, y lo hizo uno de los testigos á quien
fuego solo firmó Don Estanuel Montoya que se
halló presente siendo testigos Don Estanuel Aguado
Don José Antonio Tapia, y Don Estanuel Atoré-
aruego Don Estanuel de Herrera, y por testigo Don
Antonio de Tapia - Estanuel Montoya - ante mí
Bartolomé de Sandoval Cronibano de su Magestad


Bartolomé de Sandoval
Cronibano de su Magestad



PARA LOS AÑOS DE 1786 Y 1787

Para los Años de 1786 y 1787

D^a Hipolita Romero Jura de d^a Montoya en los autos finiciados contra la Testamentaria de dⁿ Mig^l de Herrera sobre q^u su Albarca dⁿ Don^e Pascual me satisfaga la cant.^a de doscientos e sesenta y dos p^s eiv y medio r.^o q^u seme estan enviando, Digo, q^u la Justifcaⁿ de d^e p^r el decreto de p^r se le mandó se le notificase a d^{ho} Pascual q^u en el acto de la convenⁿ satisfacion este la p^r pasada carta, cuya providencia se le hizo saber el dia veintey uno de Enero de este pres^{te} año, y hasta oy no ha enviado el credito adeudado, ni dicho cosa alguna.

La naturaleza de esta causa es p^r defectiva, y no sujeta a los tramites ordinarios de d^e en cuya virtud, y de la exenptura de oblig^a de plazo cumplido, q^u en dicha forma baelvo a presentas, se ha de servir la Justifcaⁿ de d^e en vista de ella librar mandam^{to}. de embargo contra los bienes q^u se encontraren de la testamentaria del r^o fexido finado dⁿ Miguel Herrera p^r la cant.^a de doscientos.

cerentay dos p. vein, y medio r. del principal
p. mar su decima, y costar p. lo q.

A pido y sup. q. havienso p. presentado el
testimonio de la Escritura de oblig. y p. causa
da la rebeldia de dho d. nro p. pueblo, se reuoc
librar mandam. de embargo contra todos los
bienes de la testamentaria del Deudor finado
d. nro Mig. el Hecora p. la cant. arriba enuncia
da, p. mar su decima, y costar. Que su xpo p. Dios
nro S. y a esta señal se cruz. q. dha cant.
me es debida, y p. pagar pido Just. L. y p.

J. de la Cruz

*L*ibrese el mandamiento que se
pide. Lima a 12. de 1786
Delayos

Procedo lo demas de decretado y firmado p. el d. nro D. Juan Felix
Encalada tallo se surman conde de la de herca de Delayos uarg.
de Santiago del orden de Santiago Alcalde ord. de esta sup.
d. nro d. p. M. con parecer de d. nro D. Rayetano Delon de
con de esta aud. en el dia de esta

Andres Bando

Un real.



SELO TERCERO, UN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

D. Hipólita Romero viuda de D. Manuel
Montoya en los Autos q. sigue contra la
tercera meztaria de D. Miguel de He-
reña sobre q. su Albacea D. José Páez
le me satisfaga la Cantidad de docien-
tos sesenta, y dos p. veys y medio d. de
principal que se me esta debiendo
Digo q. la justificación de V.S. por el de-
creto de se sirvió mandan librar
mandamiento de embargo sobre to-
dos lo viene a dha tercera meztaria
y respecto a estar el referida Albacea
Muerto a entregar el principal y intere-
se corrido con mas las costas con-
sadas no se procedio al embargo por
lo q. se hade servir V.S. mediante
su justificación mandan entregar
la citada Cantidad al mencionado Al-
bacea por tanto

C. V. S. - pido y suplico. Habiendo por parentado e
testimonio de la Escritura. Obligacion
y las diligencias hechas se mandan
mandar al enunziado Alcaide me
satisfaga la Cantidad de docientos p.
venta y de p. rey. y medio d. q. en el
principal con mas lo ynterese
corrido, y las costas causadas por
sen Justicia q. espero sea de esta
Justificacion C. V. S.

Doña Rita Romero

Respecto a este mandado lituan e
mandamiento; quando lo proveyo.
dima 19 de Mayo de 1786
Zelayos

Proveyo lo suyo decretado y firmado el S. D. Juan Felix
de Encalada Jefe de las mas Conde de la D. h. era de
Mayo mayor de Santiago delord de Santiago y Alcalde
de ord. de esta Ciudad, y suplico q. se le ag. en el dia de
sufrta.

Juan de San Pedro